CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo Señora Juez, que COOBELEN acreedora de la solicitante allego, dos memoriales el 6 de mayo de 2021, la sociedad Rapi-créditos allegó memorial el 19 de mayo de 2021, dando cumplimiento a la orden dad en el auto que antecede, el liquidador envío un correo electrónico el 17 de junio de 2021, aceptando el cargo, la de la Agencia de Educación Superior Postsecundaria de Medellín -SAPIENCIA- allegó memorial de renuncia a poder el 30 de junio de 2021 y de otorga poder el 9 de julio de 2021, la apoderada de la solicitante envío memorial de constancia de notificación al liquidador el 11 de agosto de 2021 y de solicitud de excluir a acreedor el 8 de octubre de 2021, se le remitió el acta de posesión al liquidador para que la firmara el 11 de febrero de 2022 y el la remitió firmada el 14 de febrero de 2022, Transunión allegó respuesta el 2 de septiembre de 2021. A Despacho para proveer.

Medellín, 23 de febrero de 2022

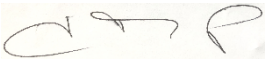

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintitrés de febrero de dos mil veintidós

Proceso	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Solicitante	BETZAIDA YOHANA PÉREZ MARÍN
Radicado	05 001 40 03 **007 2019 00911 00**
Asunto	INCORPORA. ACEPTA SOLICITUD. PONE EN CONOCIMIENTO. ACEPTA RENUNCIA PODER. RECONOCE PERSONERÍA. TIENE NOTIFICADO Y POSESIONADO A LIQUIDADOR. AUTORIZA REMITIR LINK LIQUIDADOR.

De conformidad con la constancia secretarial, se incorporan al expediente digital los memoriales allí indicados.

1. Se incorporan los memoriales remitidos por el apoderado de la COOPERATIVA BELÉN AHORRO Y CRÉDITO, consistentes en poder para actuar y solicitud de desistimiento en calidad de acreedor de la solicitante BETZAIDA YOHANA PÉREZ MARÍN, por pago total de la obligación en la cual fungía como

acreedor y la señora PÉREZ MARÍN en calidad de deudora solidaria, sin embargo, revisado los documentos no se aportó el certificado de existencia y representación, pero al revisar el RUES y descargar el certificado de existencia y representación[1], se advierte que la persona que otorgó poder -JAIME LEÓN VARELA AGUDELO- corresponde al representante legal de la citada cooperativa.

2. Con base en lo dicho en el párrafo que antecede, se reconoce personería para que represente a la COOPERATIVA BELÉN AHORRO Y CRÉDITO (en calidad de acreedora) al abogado ANDRÉS MAURICIO RÚA portador de la tarjeta profesional número 256.328 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Dicha información entregada por esta entidad, también coincide con la aportada por la apoderada de la solicitante, que fue presentada el 8 de octubre de 2021 solicitando se excluya a esta entidad como acreedora de la señora BETZAIDA YOHANA PÉREZ MARÍN.

3. Revisados los documentos aportados, se observa que el pago realizado en esta obligación y que dio origen a la terminación del proceso, fue hecho por el señor EDWIN ANDRÉS CORREA GÓOMEZ (dentro del proceso con radicado2020-00159 que se adelantó en el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Medellín), por lo que no afectaría el presente proceso, dado que el pago no se hizo con los dineros de la solicitante – deudora en este proceso y teniendo en cuenta esto, encuentra este Despacho que tal solicitud es acorde a la ley, **por lo que procede a autorizar la exclusión y el desistimiento de la COOPERATIVA BELÉN AHORRO Y CRÉDITO**, como acreedora de la señora BETZAIDA YOHANA PÉREZ MARÍN.

Ahora revisado el sistema de títulos no se encontraron dineros por concepto de embargo retenidos a la señora PÉREZ MARÍN que fueran remitidos por el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Oralidad de Medellín a la cuenta de este Despacho,

[1] Certificado incorporado archivo No. 027 del expediente digital.

en caso de ser remitidos se tendrán en cuenta como activos al momento de hacer la adjudicación.

4. De otra parte, la sociedad COMPAÑÍA DE CRÉDITO RÁPIDOS S.A.S – RAPICREDIT- allegó memorial informando al Despacho que dieron cumplimiento a lo ordenado en el auto del 6 de mayo de 2021, consistente en devolver la suma de $907.001 a la señora BETZAIDA YOHANA PÉREZ MARÍN, de lo cual aporta prueba que fue hecha la transferencia a la deudora, dicha información se pone en conocimiento de la parte solicitante.

5. El liquidador IVÁN DARÍO BEDOYA ZULUAGA, remitió correo electrónico el 17 de junio de 2021, informando al Despacho que aceptaba el cargo para el que fue nombrado, teniendo en cuenta dicha respuesta, el Despacho el 11 de febrero de 2022 vía correo electrón con el acta de posesión para que fuera firmada, la cual fue remitida con la respectiva firma el 14 de febrero de 2022 y se incorporó al expediente digital y obra como archivo No. 026, lo anterior se pone en conocimiento de la parte solicitante para que se contacte con el liquidador a fin de hacer el pago de los honorarios provisionales que fueron fijados en el auto de apertura y allegue al Despacho la constancia de dicho pago.

Se ordena que por secretaría se remita el link del presente proceso al liquidador para que proceda con su labor.

6. Se allega el memorial presentado por la abogada LISNEY KATHERINE GONZALEZ PRADA con tarjeta profesional del Consejo Superior de la Judicatura No. 139.943, en calidad de apoderada de la Agencia de Educación Superior Postsecundaria de Medellín -SAPIENCIA- solicitando se acepte la renuncia al poder, a la cual no se le dará tramite, toda vez, que dentro del presente proceso no le fue reconocida personería para actuar, en tal sentido se remite a la memorialista al auto del 6 de mayo de 2021.

7. Por su parte, la Agencia de Educación Superior Postsecundaria de Medellín -SAPIENCIA- allegó memorial solicitando se reconozca personería para

actuar al abogado ANDRÉS FELIPE CANO LÓPEZ, con tarjeta profesional del Consejo Superior de la Judicatura No. 211.038, por ser procedente se reconoce personería en los términos y para los efectos del poder conferido.

8. De otro lado, se allega al expediente respuesta del TRANSUNION donde informa al Despacho que hizo la respectiva anotación en el historial crediticio de la solicitante BETZAIDA YOHANA PÉREZ MARÍN, la cual se pone en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE[i]

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 028 (E)** Hoy **24 de febrero de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3483ccae6514156d75a9d57a0732d1693e1848941c38ae55bb30645f3b07682e**

Documento generado en 23/02/2022 08:57:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica